



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA / EJÉRCITO DEL AIRE Y LA ESCUELA INTERNACIONAL DE PROTOCOLO

En Madrid, a 14 de mayo de 2014

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. General del Aire D. Francisco Javier García Arnaiz, Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, en uso de las facultades delegadas por el Ministro de Defensa en la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, el Sr. D. Gerardo Correas Sánchez, Presidente de la Escuela Internacional de Protocolo de Madrid Sociedad Limitada (en lo sucesivo EIPMADRID), en el ejercicio de las competencias atribuidas en los Estatutos de la Sociedad, en la calidad de Administrador, con domicilio en el número 174 de la Calle Serrano de Madrid y C.I.F.: B83789438

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN:

Primero.

Que la Escuela Internacional de Protocolo de Madrid S.L. es una entidad de carácter privado que centra su vocación en la formación especializada en Protocolo y Ceremonial, en la edición de libros y revistas especializadas y en el asesoramiento a todo tipo de instituciones y entidades privadas, así como en la organización de todo tipo de actos a través de su operadora profesional EIP Gestión – NHV.

Segundo.

Que el Ejército del Aire, en general, y el Gabinete del JEMA a través de la Oficina de Relaciones Sociales y Comunicación del Ejército del Aire (ORSYCEA) en particular, desarrollan una amplia gama de actividades relacionadas con las relaciones públicas y el protocolo, así como la organización y gestión de ceremonias, actos institucionales, culturales, académicos y otros.

Además en el marco de contribución a la cultura aeronáutica, está interesado en promover un mejor conocimiento del Ejército del Aire entre la comunidad educativa,



particularmente sobre el protocolo y el ceremonial militar, así como sus tradiciones.

Tercero.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes.

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer líneas de colaboración entre la EIP-MADRID y el Ejército del Aire (Gabinete del JEMA), que se materializarán en la promoción de actividades formativas conjuntas en el ámbito del protocolo y la realización de prácticas de los estudiantes de la EIP-MADRID en las instalaciones del Ejército del Aire, estableciendo una relación de mutua colaboración en el desarrollo de estas actividades.

Segunda.- Ámbito de actuación.

Esta colaboración se concretará en los siguientes ámbitos:

- a) La realización de las prácticas de los estudiantes de la EIP-MADRID, que se desarrollará normalmente en las instalaciones del Cuartel General del Ejército del Aire y que permitirán a los estudiantes aproximarse y conocer de cerca la realidad de esta institución, así como aplicar los conocimientos teórico-prácticos adquiridos durante su formación académica.
- b) La realización de los distintos programas formativos en la EIP-MADRID por el personal del Ejército del Aire. Sin que suponga carga económica alguna.
- c) Otras actividades relacionadas con la formación y la docencia reglada para que los alumnos de EIP-MADRID conozcan el Ejército del Aire.
- d) Participación de los profesores de EIP-MADRID como conferenciantes en cursos y jornadas que organice el Ejército del Aire.

Tercera.- Aportaciones de las partes.

1. La EIP-MADRID tomará bajo su responsabilidad y a su cargo las siguientes actuaciones:
 - a. Para el desarrollo de las prácticas de los alumnos:
 - Nombrará un Tutor que se responsabilizará de cada uno de los estudiantes participantes en las prácticas y de la supervisión de su realización.



- Facilitará al Ejército del Aire toda la información relativa a los estudiantes en prácticas y resolverá cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas y actividades incluidas en el Convenio.
 - b. Para la realización de distintos programas formativos para personal del Ejército del Aire:
 - Ofertará en cada curso académico cuatro plazas que serán determinadas por la Comisión Mixta de Seguimiento.
2. Para el desarrollo de estas prácticas, el Ministerio de Defensa (Ejército del Aire) tomará bajo su responsabilidad y a su cargo las siguientes actuaciones:
- a. Para el desarrollo de las prácticas de los alumnos:
 - El Ejército del Aire de acuerdo con la EIP-MADRID, nombrará a un tutor que se responsabilizará del seguimiento de cada estudiante y de la valoración de su estancia, facilitando a EIP-MADRID el informe de aprovechamiento de las prácticas a su finalización.
 - b. Para la concreción de otras actividades relacionadas con la formación:
 - Facilitará la participación de personal cualificado en actividades formativas organizadas por la EIP-MADRID. Estas actividades se consensuarán en la Comisión Mixta de Seguimiento.

Cuarta.- Desarrollo de las prácticas.

El desarrollo de las prácticas y estancias en las distintas instalaciones del Ejército del Aire está sujeto al régimen que se establece en el presente Convenio. Los detalles concretos de cada una de las prácticas serán establecidos por la Comisión Mixta de Seguimiento, debiendo en todo caso atenerse a lo establecido en el Convenio.

El Ejército del Aire manifiesta que posee los medios materiales y servicios disponibles para gestionar las prácticas de los estudiantes y que permiten garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas.

Todos los estudiantes de EIP-MADRID que participen en las prácticas de alguno de los programas formativos, estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil. La EIP-MADRID gestionará la suscripción de la póliza del seguro, que protegerá a los estudiantes incluidos en su ámbito de aplicación de todas aquellas contingencias expresamente reconocidas, incluyendo las actividades que por su naturaleza, se realicen en el ámbito del Ejército del Aire.

De la relación de prácticas académicas externas por parte de los estudiantes al amparo



del presente Convenio no se derivarán en ningún caso obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto 1707/2011.

No será de aplicación a los estudiantes universitarios que realicen las prácticas reflejadas en el presente Convenio, los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el R.D. 1493/2011 de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Las normas generales para el desarrollo de las prácticas serán las siguientes:

- a) El horario de las prácticas se determinará por el acuerdo mutuo entre ambas partes.
- b) Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interior de las instalaciones del Ejército del Aire y seguir las instrucciones relativas a aspectos de seguridad, que garanticen el normal funcionamiento de las dependencias en las que se desarrollen las prácticas.
- c) Los estudiantes como personal integrado de la ORSYCEA, podrán participar en la organización y desarrollo de los actos y eventos que se lleven a cabo en unidades, centros y organismos (UCO) del Ejército del Aire ubicados en la Comunidad de Madrid.
- d) En caso de ausencia deberán notificar los motivos y justificarlos al tutor nombrado por la EIP-Madrid.
- e) A propuesta de cualquiera de las partes podrá sustituirse a los estudiantes por causas justificadas.

Quinta.- Financiación.

La colaboración descrita en este convenio se realiza a título gratuito, sin contraprestación económica alguna. El presente Convenio no supone incremento del gasto público para el Ministerio de Defensa, ni da lugar a derechos u obligaciones de contenido económico para las partes.

Sexta.- Comisión Mixta

A partir de la firma del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad. Estará formada:

- a) Por parte del EIP-MADRID:
 1. El Director del Departamento de Desarrollo Profesional, o persona en quien delegue.
 2. El Tutor General de alumnos, o persona en quien delegue.



b) Por parte del Ejército del Aire:

1. El Jefe de la Oficina de Relaciones Sociales y Comunicación del Ejército del Aire, o persona en quien delegue.
2. Un representante del Departamento de Protocolo.

Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y además siempre que lo solicite una de las partes. Entre sus funciones se incluye el determinar el número de plazas que se ofertan en las prácticas y en los programas formativos, desarrollar las colaboraciones en actividades concretas, elevar informes sobre seguimiento, tratar cuestiones que se planteen sobre el Convenio y presentar propuestas a los órganos rectores de ambas. Las decisiones que se tomen deberán ser acordadas por mayoría simple de la Comisión.

Séptima.- Legislación aplicable.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del siguiente Convenio, deberán solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Madrid.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y le son aplicables los principios recogidos en el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, pese a estar excluido del ámbito de aplicación del texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1 d), son aplicables sus principios para resolver dudas y las lagunas que pudieran presentarse en la aplicación del referido convenio.

La participación del Ejército del Aire no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral.

Tanto EIP-MADRID como los estudiantes ceden al Ejército del Aire todos los derechos de la Propiedad Intelectual que, en su caso, le pudieran corresponder sobre los proyectos en cuyo desarrollo colabore, y que conforme a la Ley sean susceptibles de cesión.

Octava.- Confidencialidad de la información. Protección de datos de carácter personal.

La información que, en marco de la ejecución de este Convenio, obtenga la EIP-MADRID del Ministerio de Defensa, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá



la consideración de “uso público” y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este Convenio tendrá la consideración de “uso oficial” por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información. El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente Convenio, y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste, indefinidamente. Así mismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de la extinción del presente Convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida del presente Convenio la información clasificada del Ministerio de Defensa, cuyo manejo se rige por la normativa específica, y que no puede ser cedida a personas u organismos que cuenten con los Acuerdos o Habilitaciones de Seguridad pertinentes.

Con respecto a los datos de carácter personal a que las partes puedan acceder durante la ejecución del Convenio, se comprometen a utilizar dichos datos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el resto de normas aplicables en esta materia.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección indicada por ambas partes a efectos de notificaciones en los documentos relacionados con el presente Convenio en los que se recaben datos de carácter personal.

La EIP-MADRID garantiza que los estudiantes seleccionados conocen la normativa relativa al tratamiento y protección de Datos de Carácter Personal.

Los alumnos en prácticas firmarán un compromiso de confidencialidad y de responsabilidad con respecto a la divulgación y utilización de la información a la que puedan tener acceso durante el desarrollo de las prácticas.

Novena.- Vigencia.

Este convenio de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y su periodo de vigencia será de un (1) año, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes antes de dos meses de su finalización, por periodos sucesivos de un año.

Esta colaboración estará supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional y, en particular, a las del Ministerio de Defensa. El convenio podrá quedar en suspenso si se considera que son vulneradas dichas necesidades, o en su caso, se considerará extinguido sin que sea preciso aviso o denuncia previa y sin derecho a reclamación alguna por ninguna de las partes de indemnización o compensación a su favor.



Décima.- Causas de resolución.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

Además, serán causa de resolución del Convenio las siguientes:

- a) Muto acuerdo de las partes
- b) Finalización del plazo del convenio o de las prórrogas en su caso.
- c) Denuncia de alguna de las partes, que deberá efectuarse por escrito con una antelación mínima de dos meses, exponiendo las causas que motivan tal decisión.
- d) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.
- e) Incumplimiento grave acreditado por una de las parte de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la solicitud.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA

EL JEFE DE ESTADO MAYOR
DEL EJÉRCITO DEL AIRE.

- Javier Garcia Arnaiz -.

POR LA ESCUELA INTERNACIONAL
DE PROTOCOLO DE MADRID

El Presidente

- Gerardo Correas Sanchez -.